

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos la trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su insercion á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletin 25 céntimos de peseta.

La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de

los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

El Alcalde de Fresno de la Ribera, con fecha 17 del actual, me comunica que en la noche del expresado dia, ha sido robado á D. Angel Tejeda, del corral de su casa, una pollina cuvas señas á continuacion se expresan.

Por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la referida pollina, y caso de ser habida la pongan à disposicion de este Gobierno, con las personas en quienes fuese hallada.

Señas de la pollina.

Edad cinco años, baja, pelo rucio claro, no está herrada, mete al andar un poco los corbejones, está prenada, en la paletilla izquierda tiene una cicatriz de una rozadura; como de dos á tres pulgadas. Zamora 22 de Julio de 1882.

> EL GOBERNADOR, JOSÉ MORENO.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, en telégrama-circular de 22 del actual, me dice haber sido robados de las iglesias de los pueblos de San Nicolás y Moradinos de dicha provincia, los efectos que à continuacion se expresan.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los autores y alhajas, poniéndolos à disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Efectos robados.

Dos cristeras para los Santos Oleos, un copon de metal blanco, alba de hilo con encage de á vara, un incensario de metal rojo, un copon de plata y una caja porta-viático tambien de plata.

Zamora 24 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR, JOSÉ MORENO.

COMISION PROVINICAL.

Extracto de la sesion de 3 de Febrero de 1882.

Reunida la Comision provincial bajo la presidencia de D. Nicanor Fernandez, Vicepresidente interino, con asistencia de los Vocales D. Ecequiel García Solalinde y D. Alonso Roman, fué abierta la sesion, leida y aprobada el acta de la anterior.

La Comision decidió á favor del Avuntamiento de Zamora la competencia sostenida con los de Carrascal v Tardobispo, sobre mejor derecho á incluir en sus alistamientos respectivos para el reemplazo de este año, al mozo Angel Chicote Cristobal.

Aprobó el informe referente à la solicitud de suspension de embarque de los soldados Ildefonso Velazquez

v Antonio Gonzalez.

Acordó aprobar, y que se remitan al Ministerio de la Gobernacion los estados que marca el art. 173 de la ley de reemplazos, referentes á los años de 1879, 1880 y 1881.

Que se remita al Sr. Comandante de la Caja los antecedentes de haber ingresado en la Caja de recluta de Valencia el mozo Demetrio Pardal.

En este estado se asociaron á la Comision los señores Diputados residentes en la Capital D. Ildefonso Mérchan v D. Alonso Felipe Santiago, para resolver los asuntos urgentes de competencia de la Diputacion.

Acordaron que el Sr. Vicepresidente disponga la vuelta de los comisionados de ejecucion que se han suspendido.

Aprobaron la distribucion de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo próximo.

Acordaron conceder quince dias de licencia al Oficial D. Joaquin Sarmiento para atender à asuntos propios, y veinte dias al Vocal de la Comision D. Alonso Roman.

Convocar à la Diputacion para discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con el dictámen del negociado, en un expediente de Melgar de Tera sobre nombramiento de un Recaudador, y en otro de Cañizal sobre nombramiento de un Inspector de carnes.

Que se devuelvan à D. Federico de los Rios los titulos que tiene en depósito como Contador que fué del Hospital de la Encarnacion para renovarlos, dejando en su lugar otra responsabilidad.

Quedaron enterados de una comunicación del señor Gobernador en que se dá conocimiento de haber sido nombrado Habilitado de los Maestros D. Arturo Nuñez Villabrille.

Que se satisfagan al Ayuntamiento de Algodre 1292 pesetas 50 céntimos como subvencion para las obras de la carretera que está construvendo hasta Coreses.

Que pase à informe del Director de carreteras una peticion de próroga que hace D. Severiano Fernandez. Dada cuenta de un expediente de Toro sobre auto-

rizacion para la construccion de un camino hasta San Roman y concesion de subvencion para las obras que se ejecuten, la Comision y Diputados acordaron conceder lo que se solicita.

Acordaron suspender de empleo y sueldo à un Es-

cribiente de la Depositaria.

Que ingrese en el Hospicio un niño llamado Marcial Sacristan y que se pida su partida de bautismo.

A propuesta del Sr. Diputado D. Ecequiel García Solalinde, acordaron elevar una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo la excepcion de la venta del monte de la Reina, de la mancomunidad de la tierra de Toro.

Que ingrese en el Hospicio por el tiempo de la lactancia una niña hija de Miguel Justel, de Uña de Quintana y otra de Manuel Casas.

Quedó enterada de haber sido aprobado por el Ministerio de la Gobernacion un acuerdo declarando soldado á Estéban José Aguado, por el cupo de Villamayor de Campos y reemplazo de 1880.

En este estado el Sr. Vicepresidente levantó la sesion .= El Secretario, Santiago Neches.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

La Direccion general de Rentas estancadas, en órden fecha 15 del corriente, se ha servido autorizar el establecimiento de un nuevo estanco en la villa de Villalpando.

En su virtud, se hace saber al público á fin de que, los que deseen aspirar al desempeño de aquel destino y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 24 de Seliembre de 1874 v lev de 3 de Julio de 1876, presenten en esta Delegación sus solicitudes. acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, dentro del termino de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 20 de Julio de 1882.—C. M. de Setien.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Zamora.—Circular.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y con el fin de que puedan publicarse los datos referentes á la estadistica de los suicidios, à la vez que estudiarse las causas de tan lamentables y tristes acontecimientos, pongo en conocimiento de todos los Jueces municipales v Alcaldes de esta provincia que, tan pronto como tenga lugar dentro de sus jurisdicciones un hecho que pueda tener el carácter de suicidio, lo pongan en conocimiento de la oficina de trabajos Estadísticos de mi cargo, remitiendo á la vez todos los datos relativos á la edad, estado civil, sexo, profesion, nacionalidad, causa del suicidio, medio empleado para perpetrarlo, fecha en que haya tenido lugar, añadiendo además si el suicidio se consumó ó fue frustrado, y todos los demás datos que pueda ser conveniente conocer.

Debiendo ser registrados con exactitud todos los citados datos relativos al actual año natural, encargo muy especialmente á los Jueces municipales y Alcaldes en cuya jurisdiccion haya ocurrido alguno de estos acontecimientos desde el dia 1.º de Enero próximo pasado, hasta la fecha, remitan inmediatamente los respectivos partes con expresion de los datos de que que-

da hecho mérito.

Zamora 20 de Julio de 1882.-El Jefe de los trahajos estadísticos, Andrés Marqués.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que por disposicion del Exemo. señor Director general de Administracion militar, de doce de Julio del presente año, se ordena la contratacion por subasta pública, de las primeras materias necesarias para el servicio de utensilio durante un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, y calculándose necesarias para el suministro del Ejército en las factorias directas de Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad-Rodrigo, en dicho periodo, la cantidad de aceite, carbon y material del relleno de gergones, que determina el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio: se convoca à pública y formales licitaciones que tendrán lugar en esta Intendencia y Comisarías de guerra de los puntos citados, en el dia veintiseis de Agosto próximo, á las doce de su manana; todo ello con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional de contratacion para el servicio de guerra, aprobado por Real órden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y con sujecion al pliego de condiciones, que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados, todos los dias no festivos desde las once de la mañana, à las tres de la tarde; debiendo advertirse que la cantidad de los artículos citados objeto de la contratacion, podrá aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmienda, exhibiendo sus autores la cédula personal, y los apoderados además de ella, el poder otorgado en forma á su favor. Dichas propósiciones podrán hacerse á varios artículos ó á cada uno determinado en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarías citadas, con cinco dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Valladolid 19 de Julio de 1882.-Juan Arenas.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja larga para el relleno de gergones, que se consideran necesarias en el plazo estipulado en el anuncio que antecede, para las factorias que en el mismo se indican.

FACTORÍAS.	ACEITE.	Quintales métricos.	PAJA. Quintales métricos.
Palencia	3000	400	300
Zamora	1600	250	100
Béjar	900	200	150
Ciudad-Rodrigo	1100	150	50

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., expedida en.... (tal fecha), 'enterado del pliego de condiciones inserto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de....., (tal punto) núm.... para subastar las primeras materias necesarias, para la Factoria de utensilios de..... (tal punto), por el término de un año à contar desde primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta v tres; se compromete à entregar en dicha Factoria, (tal ó tales artículos, ó tales partes de tales artículos, bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios siguientes; acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla segunda del referido pliego.

PTS. CENT.

Litro de aceite (en leta). Quintal métrico de paja larga (en letra))) 1d. id. de carbon (en letra).))

(Fecha y firma de proponente.)

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

SEGUNDA DECENA DE JULIO DE 1882.

Factoria de utensilios de Zamora.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la expresada decena.

DIAS.	LOCALIDAD donde se compró.	NOMBRE del vendedor	ARTICULOS comprados.	UNIDAD peso · 6 medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad.	TOTAL importe de la compra. Pesetas.
13	Zamora.	Sres Alvarez y Rodriguez	Aceite	Litros	100 -	1 14	114
13	Idem	Juan Manuel Melero	Carbon	q. métricos	10	10 06	100 60

Zamora 21 de Julio de 1882.-El Administrador, Luis M. Abades.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Cárlos Puron.

AYUNTAMIENTOS.

VEGA DEL VAL DE VILLALOBOS.

Se anuncia nuevamente la vacante de Médico titular de Beneficencia de este pueblo, para la asistencia de quince familias pobres, con la dotación de 250 pesetas pagadas de fundos municipales por trimestres vencidos

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias à contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia.

Vega 20 de Julio de 1882.-El Alcalde, Dámaso Fermoso.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

VILLALUVE.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes adornadas de los documentos que acrediten su conducta y moralidad, en la Secretaria de este municipio en el término de ocho dias, à contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia; trascurrido que sea dicho plazo se proveera en el que reuna mejores condiciones.

Villaluve 23 de Julio de 1882.—El Alcalde, Segun-

do Casado.

JUZGADOS.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Severino Martinez Barcia, Juez de primera instan-

cia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los hermanos Francisco y Santiago Rodriguez Anglade, vecinos de Seoane, partido judicial del Barco de Valdeorras, que se hallan fugitivos, ignorándose su actual paradero y cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de nueve dias improrogables, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que contra ellos y otros se sustancia en el mismo por robo de alhajas sagradas la noche del 13 al 14 de Junio úllimo, en la ermita de S. Mateo de Murias, distrito municipal de Trefacio; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Así mismo ruego à todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedean con todo celo y actividad, y por los medios que estén á su alcance, á su busca y detencion, conduciéndolos à este Juzgado con las seguridades de-

bidas. Puebla de Sanabria doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. - Severino Martinez Barcia. - Ante mi, Benito Reigada.

Y para su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, extiendo el presente ejemplar para el señor Gobernador civil de la mima, en la Puebla de Sanabria fecha ut supra .= El Escribano, Benito Reigada.

Señas personales.

De Francisco Rodriguez: estatura alta, color algo moreno, bigote negro, pelo castaño, de unos 30 á 32 años, que viste de paño negro y sombrero redondo id. I

De Santiago Rodriguez: estatura alta, color bueno, blanco, bigote, con poca barba larga y rubia, de 26 años de edad, viste de paño negro y sombrero id.

PONTEJOS.

Don Tomás Santa Maria Jambrina, Juez municipal del pueblo de Pontejos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal celebrado á instancia de D. Esteban Montalvo, de esta vecindad, contra don Vicente Tegero, del mismo pueblo, sobre pago de ciento veinticinco pesetas, en cuyo juicio se dictó en rebeldia del demandado la sentencia que dice así:

«Sentencia. = En el pueblo de Pontejos á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta v dos, el Sr. D. Tomás Santa María Jambrina, Juez municipal, habiendo visto este expediente de juicio verbal ordinario, ante mi el actuario dijo:

Resultando que D. Esteban Montalvo Tegero, vecino de este pueblo, reclama de su convecino D. Vicente Tegero Montalvo la suma de ciento veinticinco pesetas procedentes del primer plazo de un compromiso verificado de comun acuerdo para hacer más llevadera la suerte del soldado en la última quinta si sólo correspondiese servir en el ejército activo á uno de los hijos de las partes, lo cual quedaría sin efecto si los dos fuesen soldados:

Resultando que solo el hijo del demandante Pablo Montalvo le tocó la responsabilidad de servir en el ejército activo, quedando exento Ramon Tegero Calles, hijo del demandado, por cuya razon este tiene que pagar al demandante ó sea á D. Esteban Montalvo descientas cincuenta pesetas si bien hoy solamente ciento veinticinco segun obligacion adjunta:

Resultando que es de público la deuda además del documento presentado donde se hallan las firmas y letras de las partes, por cierto bien conocidas:

Resultando que citado el demandado para la celebracion del juicio que tuvo lugar el dia veintiocho del corriente mes, no compareció, probándose con esto y la negativa de autorizar la papeleta de citacion que quiere evadirse del pago por medios ilícitos:

Considerando bien probada la accion del demandante:

Visto:

Visto el mérito de este juicio,

Falla: que debe de condenar y condena à D. Vicente Tegero Montalvo al pago de las ciento veinticinco pesetas, á las costas de este juicio, á las que sea necesario realizar en la tramitacion del expediente hasta su terminacion, el papel invertido y que se invierta y todo al quinto dia de publicada esta sentencia en el Bolerin Oficial de la provincia y por edictos en este Juzgado municipal, cuyos extrados se seguirán sin dar más conocimiento á la parte demandada.

Así por esta sentencia juzgando en primera instancia, firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico: =Tomas Santa María.=Domingo Cabero.»

Lo que se publica en rebeldia de D. Vicente Tegero Montalvo, en cumplimento à lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Pontejos tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos .= El Juez municipal, Tomas de Santa Maria .- Por su mandado, el Secretario, Domingo Cabero.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

alde. alde. alde. calde. como cino. conte conte de Sog de Benavent cees cees cees cees cees cees cees cee	DISTRITOS municipales.	de 1882 a 83, Iorn
Arcos Idem Ayóo Arrabalde Ayóo Carracedo Carra	PUEBLOS.	mado por er rugemero ver
Piorno Rivera. Rapacoros Rapacoros Raso y Chanas Cabeza y Rincon Cengostura Cueto Reguera y Cañizo Carrascal Matorral Carrascal Matorral Carrascal Abarah Carrascal y Pico la Mata Carrascal y Valleahumayos Dehesa Arriba y Chana Arriba y Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Arriba Abajo Arriba Abajo Arriba Abajo Arriba Abajo Arriba Abajo Arriba Abajo Carrascal y Valleahumayos Dehesa Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Arriba Abajo Chana las Peñas Chana las Peñas Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Chana las Peñas Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Chana las Peñas Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Chana las Peñas Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Chana Carascal y Valleahumayos Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Chana Carascal y Valleahumayos Chana Carrascal y Valleahumayos Dehesa Abajo Tamaral El Montico Tamaral Guadalava Carrascal y Valleahumayos Valde-cabajo Ilaso comunicgo Tamaral Guadalava Carrascal	MONTES.	o der diserre
"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	sp mnN	MADERAS.
100 Encina "" "" "" "" "" "" "" "" ""	GRUESAS.	s. leñas.
	Especie.	
Por entresaca la jara y por roza el brezo. 2 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 4 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 4 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 4 Por entresaca la jara y por roza el brezo. 9 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 1 Por entresaca las entes y el ramaje por limpia, 9 Por entresaca las entes y limpia el remaje 1 Por entresaca las entenas y por poda las leñas 1 Por entresaca las entenas y por poda leñas, 1 Por entresaca las entenas y por poda leñas, 9 Por roza, 1 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 9 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 1 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 9 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 1 Por entresaca las encinas y por poda las leñas, 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas, 9 Por entresaca la jara y el brezo por roza, 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas 9 Por entresaca las encinas y por poda las leñas	ор del disfrute y modo de llevarlo à efecto.	
	Cabrio Estension hectares	PASTOS GANADO
* 6 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	10 poi	So dad 3

Boletin Oficial de la Provincia de Zamora.	
5800587 78 8088 8 8 8 712825088 7288588 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	34-4-44 64-4-44 5888 8
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	
	* *
588 *558	38 * * * 358
	* * * * * * * * .
	200
#Tasse	28882°2
Otoño, Invierno y Primavera.	P O. I. y P.
bo chopos, la ta- plantones para re- a, , , , arrasco, , , imbre por roza, , i, , , , , , iga dejando los mo- y lenas poda, , , brezo por roza, , brezo por roza, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	e loconos
entresaca, entresaca, de lenas por roza quedand centresaca y lenas por entresaca y lenas por entresaca y lad., , , , id., , , id., , , , , , , , id., , , , , , , id., , , , , , , id., , , , , , , , , id., , , , , , , id., , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	desarraigo d enfresaca,
Por entresaca, Por entresaca, Por entresaca, Por descope de Por descope de Por descope de Por descope de Por id.,,, Por entresaca	r desa r enti
	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Lidem	(II
** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Chopos Chopos Chopos	[dem , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
***************************************	<u></u>
Alisos "" A. v. C. "" Alisos "" Ldem "" "" Idem ""	

	S
Tozo de Commissa d	Teso de Montiec Mohino Laguna Chapar Rompie Laguna
	<u> </u>
	Idem Vecilla Vecilla
Ozazoozen znazann nnnnazazann neozazazanoazazazazazazaza	Cast Veeling
Ottero de Bode Idem Pueblica Pueblica Ouiruelas Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	neva.
Otero de Bodas Idem Publadura del Publadura del Publadura del Publadura del Publadura del Ouiruelas Idem San Pedro de Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id	Idem Idem

Lo que só hace público por medio de este Bolerra Orcaal, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia las cantidades que los 411 de Julio de 1877.
Con la carla de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en las oficinas de este al licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arregto à las Ordenanzas generales de Montes.

Zamora 14 de Julio de 1882. - El Ingeniero Jefe, Martin Pascual